



OTROS ASPECTOS QUE HACEN PARTE DEL PLIEGO DE CONDICIONES

A. Aspectos Generales

1. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

2. Idioma.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

3. Legalización de documentos otorgados en el exterior.

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

4. Estudios de seguridad (En los casos que aplique)

Una vez adjudicado el contrato el oferente deberá presentar la totalidad de la documentación para elaborar el estudio de seguridad del personal asignado para la ejecución del contrato.

EL MINISTERIO se reserva el derecho de no aceptar la vinculación de personas que no aprueben los estudios de seguridad correspondientes.

5. Definiciones.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas del objeto.
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Adjudicación	Es la decisión final de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- ESCUELA DE POSTGRADOS FAC , expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre FUERZA AÉREA COLOMBIANA- ESCUELA DE POSTGRADOS FAC y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a



	las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
Oferta	Es la propuesta presentada a Nombre de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – ESCUELA DE POSTGRADOS FAC por los proponentes.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Cronograma	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato previa aprobación del Supervisor del contrato.

6. Forma de Pago.

EL MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, se realizarán tres pagos parciales con la entrega de la documentación completa, así:

Los valores establecidos en el cuadro pueden variar de acuerdo a la ejecución del contrato, servicios facturados y el pago estará sujeto a la aprobación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nº DE PAGOS	VALOR A PAGAR	% EJECUCIÓN	CORTE DE EJECUCIÓN	PAC
1	\$71.000.000,00	70%	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de Julio del 2018	SEPTIEMBRE 2018
2	\$ 23.165.000,00	23%	30 de Septiembre del 2018	NOVIEMBRE 2018
3	\$ 7.227.000,00	7%	30 de Noviembre del 2018	CUENTAS POR PAGAR 2018, PAGADERA EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL 2019

El pago en las fechas establecidas estará sujeto a previa aprobación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 1: para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

Nota 2: Para la realización de los pagos por parte del El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales (Ley 1562 de 2012) y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo **1384 del Código de Comercio** o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo designación que se deberá observar en el acta consorcial o acta de sociedad futura, en cuyo caso deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata el sub-numeral **4.2.2.2.1, numeral 4.2, Capítulo IV, Título IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) expedida por la Superintendencia Financiera**. Una vez determinada el número de cuenta por parte del consorcio o unión temporal este deberá comunicar al MINISTERIO, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos.

Se aclara que está prohibido y no se admitirá la constitución de cuentas cuyo titular sea el consorcio o unión temporal de acuerdo a lo establecido en el **sub-numeral 4.2.2.2.1, numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV, parte I circular de Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014), expedida por la Superintendencia Financiera**.

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas ó que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento ó liquidación



del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal 2017.

7. Plazo del Contrato.

El plazo del Contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y de la suscripción del acta de inicio, así:

- I) **POR PARTE DEL CONTRATISTA:** Se obliga a prestar el servicio contratado a entera satisfacción de la Entidad Contratante desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio hasta el **30 de Noviembre 2018**.
- II) **POR PARTE DEL CONTRATANTE:** Se obliga a efectuar los pagos referidos en la forma de pago del presente pliego, siendo el último pago como **CUENTAS POR PAGAR 2018, PAGADERO EN EL PRIMER TRIMESTRE 2019**, osea que el plazo máximo será hasta el **31 DE MARZO DE 2019**.

8. Lugar de ejecución.

Lugares de ejecución del Contrato: El servicio deberá ser entregado en:

- Las Instalaciones Club de la FAC en Bogotá D.C. Calle 64 # 3b-21.
- Museo Aeroespacial – Toicancipa- Bogotá.
- Comando Aéreo de Transporte Militar Puerta No 6- Vía Aeropuerto Int. El Dorado.
- Comando Aéreo de Combate No 01 Autopista- Bogotá- Medellín, Puerto Salgar- Cundinamarca
- Bogotá, carrera 11 No 102-50 o de acuerdo a requerimientos de la EPFAC.

9. Audiencia informativa preliminar.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana, realizará una audiencia informativa con el fin de suministrar a quienes asistan, información explicativa sobre el contenido del presente proyecto de pliego y del objeto perseguido con la contratación, que permita formular observaciones a su contenido. Dicha audiencia se llevará a cabo conforme lo establecido en el respectivo cronograma del proceso

NOTA: SE RECOMIENDA LAS OBSERVACIONES DEBERÁN SER ENVIADA POR EL SECOP II, LAS CUALES TAMBIÉN SE RESPONDERÁN POR ESCRITO Y PUBLICADAS POR ESA MISMA PLATAFORMA

10. Audiencia de precisión del contenido y alcance del pliego de condiciones definitivo y de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles.

Sin perjuicio que así lo soliciten por escrito cualquiera de los interesados que de conformidad con la normatividad vigente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso, El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana, realizará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones definitivo y de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles, con el fin de oír a los interesados.

No obstante la audiencia de asignación de riesgos solo es obligatoria en procesos de Licitación Pública, por política del Ministerio de Defensa establecida en el manual de contratación, en los procesos de selección abreviada y concurso de méritos se realizará ésta audiencia ya que se constituye en un espacio de utilidad no solo para los proponentes sino también para la entidad contratante, dicha audiencia se llevará a cabo conforme lo establecido en el respectivo cronograma del proceso.

NOTA: SE RECOMIENDA LAS OBSERVACIONES DEBERÁN SER ENVIADA POR EL SECOP II, LAS CUALES TAMBIÉN SE RESPONDERÁN POR ESCRITO Y PUBLICADAS POR ESA MISMA PLATAFORMA.

11. Consolidación de oferentes por sorteo.

En caso que el número de manifestaciones de interés supere el número de diez (10), el jefe de la entidad o su delegado podrá dar paso al sorteo de consolidación de oferentes para escoger entre ellos un número no inferior a éste, que podrá presentar oferta en el proceso de selección.

Cuando el número de posibles oferentes sea inferior o igual a diez (10), la entidad deberá adelantar el proceso de selección con todos ellos.

En caso que se determine la realización del sorteo para la consolidación de los oferentes, se comunicará de ello a los que manifestaron interés por medio de la Plataforma SECOP II en la etapa de mensajes.



El sorteo se realizará en audiencia, en la hora y fecha indicada en el cronograma en caso de que aplique.

11.1 Procedimiento

El sorteo de consolidación de oferentes se realizará con el siguiente procedimiento:

- a. El día y hora señalado en el pliego los interesados que hayan manifestado su intención de participar en el proceso, se registrarán en la planilla destinada para tal fin en estricto orden de llegada a la audiencia. En tal registro se le asignará un número que será el de la balota que lo identifica en el sorteo.
- b. Las balotas serán numeradas en la misma cantidad de los participantes en el sorteo de consolidación y se depositarán en presencia de todos los asistentes en una bolsa que impida su visibilidad.
- c. En el orden en el que quedaron inscritos en la planilla cada interesado sacará una balota hasta que se completen los diez (10) posibles oferentes. De todo lo anterior la entidad dejara constancia escrita en acta que será publicada en el Portal Único de Contratación, así como de la lista de consolidación.

El plazo para presentar ofertas señalado en el cronograma del proceso, comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se informe el resultado del sorteo a los interesados.

La asistencia a la audiencia del sorteo de consolidación de oferentes NO es obligatoria, ni implicará la exclusión del sorteo.

12. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato.

13. Garantía de seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESCUELA DE POSTGRADOS FAC**, con Nit No. 999.999.102-2, por un valor de equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor de la oferta, y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La carátula de la garantía deberá venir firmada por el tomador y el asegurador.

Cuando el ofrecimiento sea efectuado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural. (Artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015)

14. Requisitos Técnicos habilitantes (verificado por el Comité Técnico)

a. Experiencia

Para este proceso se verificará la experiencia de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes (RUP), cuyo objeto corresponda a la prestación de los servicios identificados con mínimo dos (2) códigos de clasificación UNSPSC por cada contrato, de siguientes códigos UNSPSC 451119, 781118, 801416, 901115, 901215, 901016.

La administración en aras de verificar la experiencia del oferente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, en el desarrollo de estas tareas y por ende su idoneidad para la ejecución del proyecto, procederá a confirmar a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes, como mínimo la experiencia que se describe en el presente numeral, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones, se encuentren relacionados con el (los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

Nota: La Fuerza Aérea Colombiana verificará la experiencia solicitada en este numeral en el RUP y NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el mismo.



Código del Clasificador de Bienes y	Cuantía - SMMLV
451119	128 SMMLV
781118	
801416	
901016	
901115	
901215	

La sumatoria de los contratos relacionados en el literal “2.2.1. Experiencia” del estudio previo, deberán ser **IGUAL O SUPERIOR A 128 SMMLV**.

La Entidad verificará la experiencia con máximo TRES (3) contratos registrados en el RUP, cada uno de los contratos deberán cumplir con mínimo dos (2) de los códigos indicados en el presente numeral y que cumplan con la totalidad de las siguientes reglas:

- La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior a 128 SMMLV.
- Por lo menos uno de los contratos presentados deberá ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- El objeto, obligaciones, alcance o condiciones de los contratos aportados, deberán estar relacionados con: apoyo logístico o soporte logístico o producción logística para la realización de actividades y eventos en espacios abiertos o cerrados.
- Alguno de los TRES (3) contratos presentados deberá demostrar el suministro o servicio de alimentación.
- Alguno de los TRES (3) contratos presentados deberán demostrar la prestación del servicio de transporte.

Se podrá presentar una sola certificación que cumpla con el total de la experiencia requerida en este numeral.

Nota: La ENTIDAD podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de la certificación, dentro de un término perentorio y no se tendrán en cuenta las certificaciones por administración delegada.

Cuando se presenten certificaciones de experiencia que provengan de una actividad ejecutada en consorcio o unión temporal, los valores se cuantificaran de la siguiente manera:

- La experiencia del proponente plural (Consortio, unión temporal o promesa de sociedad futura), corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.
- Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.
- Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consortio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.



La Fuerza Aérea Colombiana verificará la experiencia solicitada en este numeral en el RUP, y NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el mismo, exceptuando las empresas industriales y comerciales del Estado de acuerdo a la Ley No. 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto No. 1082 de 2015.

Acreditación Experiencia para empresas industriales y comerciales del Estado:

Las empresas industriales y comerciales del Estado no obligadas a tener RUP debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones de terceros o contratos. La experiencia se acreditará con contratos ejecutados y que la sumatoria de ellos sea por un valor IGUAL O SUPERIOR A 128 SMMLV.

Acreditación Experiencia para proponentes extranjeros:

El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones de terceros o contratos. La experiencia se acreditará con contratos ejecutados y que la sumatoria de ellos sea por un valor IGUAL O SUPERIOR A 128 SMMLV.

TABLA No. 1 – EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2002 a Dic. 31 de 2002	\$ 309.000,00
Enero 1 de 2003 a Dic. 31 de 2003	\$ 332.000.00
Enero 1 de 2004 a Dic. 31 de 2004	\$ 358.000.00
Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005	\$ 385.500.00
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	\$ 408.000.00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	\$ 433.700.00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	\$ 461.500.00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	\$ 496.900.00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	\$ 515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	\$ 535.600.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	\$ 566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	\$ 589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	\$ 616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	\$ 644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	\$ 689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	\$ 737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	\$ 781.242.00



15. Criterios de evaluación de las Ofertas y Adjudicación.

Sólo se evaluarán las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes presentados en el pliego de condiciones.

Se asignará el siguiente puntaje:

Tabla 1 - Puntaje por criterios de evaluación

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Económico	300 PUNTOS
Factor Técnico	300 PUNTOS
Apoyo a la Industria Nacional	60 PUNTOS Los oferentes de bienes y/o servicios de origen 100% nacional y ofertas de bienes y servicios extranjeros que acrediten reciprocidad recibirán un puntaje del 10%. Los oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional) recibirán un puntaje del 5%. (Ley 816 de 2003).
TOTAL	660 PUNTOS FACTOR TECNICO+FACTOR ECONOMICO + APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL LEY 816 DE 2003

En la evaluación de las Ofertas, el Comité Económico Evaluador calculará la puntuación total sumando el puntaje obtenido en el factor económico, factor técnico e industria nacional indicados.

15.1 Factor Económico [300 puntos]

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea – ESCUELA DE POSTGRADOS FAC, a partir del valor de las Ofertas deberá asignar **máximo trescientos puntos**:

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea – Comité Económico, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right\}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.



15.2 Factor técnico [300 puntos]

A. FACTORES TECNICOS PONDERABLES. MAXIMO PUNTAJE A OBTENER EN ESTE LITERAL (300 puntos):

FACTOR A PONDERAR		TOTAL
Impresión de dos (02) pendones de tamaño 2.00 x 1.00 m, impreso sobre banner de 12 oz a 4/0 tintas con su respectivo soporte tipo araña con información de acuerdo al diseño del evento.	El oferente que ofrezca sin costo adicional para la EPFAC, los pendones que permitan dar a conocer la imagen del evento “Seminario Internacional Operacional”, obtendrá los puntos en mención.	100
Realizar 15 aviones tipo KFIR a escala en madera balsamica, de la fuerza Aérea Colombiana, con 31,5 cm de longitud, 16,6 de envergadura, con base en madera, placa de agradecimiento por participación en seminario de 5x7 cm. Esto es necesario como símbolo de agradecimiento al personal de expositores que brindará su conocimiento al personal asistente.	El oferente que ofrezca sin costo adicional para la EPFAC, los presentes para el personal de ponentes “Seminario Internacional Operacional” obtendrán los puntos en mención.	200
Puntaje total		300

Los elementos solicitados, permitirán mejorar las calidades del evento y generarán un impacto positivo dentro del personal participante, lo cual repercutirá en la imagen institucional

Se debe especificar en la oferta cuales son los aspectos ponderables que ofrece el proponente . Se aclara que los aspectos ponderables, antes relacionados, no generaran costos adicionales a la oferta presentada.

15.3 Puntaje para estimular la industria nacional

Puntaje para estimular la industria nacional

Se otorgará puntaje adicional a los proponentes que oferten servicios nacionales y que lo manifiesten mediante oficio firmado por su representante legal en donde declare bajo la gravedad de juramento que los servicios son prestados por personas naturales colombianas o por persona jurídica constituida de conformidad con la Legislación Colombiana, de conformidad con lo establecido en la ley **816 de 2003**. Los proponentes extranjeros lo acreditaran de igual manera y se otorgará el siguiente puntaje:

- a) **Bien Nacional o con Trato Nacional:** Los oferentes de bienes y/o servicios de origen 100% nacional y ofertas de bienes y servicios extranjeros que acrediten reciprocidad recibirán un puntaje de 60 puntos.
- b) **Bien y/o Servicio extranjero acreditados:** Los oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional) recibirán un puntaje de 30 puntos.

15.4 Empate

Con el fin de desempatar en caso de que llegue a presentarse un resultado final igual para dos oferentes se tendrá en cuenta lo siguiente:

No. de Orden	Factor
1	El proponente que tenga mayor puntaje en la evaluación del factor precio.
2	El proponente que tenga mayor puntaje en el factor de calidad

Si continua el empate, la Entidad utilizará las reglas señaladas en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.9. En caso tal que se requiera, el método aleatorio utilizar será el sorteo por balota.



15.5 Reserva durante el proceso de evaluación

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

16. Ofertas Parciales.

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el Anexo Técnico del presente pliego.

17. Validez de las ofertas.

La Oferta debe tener una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión. En caso de no solicitar la convalidación y el oferente no diga nada al respecto, se entenderá que la convalidó al presentar la oferta.

18. Retiro de la oferta.

El SECOP II permite al Proveedor retirar sus ofertas en cualquier momento antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Para retirar una oferta ya presentada el usuario debe ir a “**Mis ofertas**” en el área de trabajo del proceso y hacer clic en “**Lista de ofertas**”.

El SECOP II muestra la lista de ofertas en edición o presentadas para el proceso y habilita una ventana emergente donde debe seleccionar “**Retirar**”.

Tras activar la opción que indica que ha leído y acepta las “Advertencias” correspondientes al retiro de la oferta, el usuario debe hacer clic en “**Confirmar**”.

19. Evaluación de las Ofertas.

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata **el presente pliego de condiciones** serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en el **numeral 15**.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana- ESCUELA DE POSTGRADOS FAC, podrá solicitar hasta la adjudicación aclaraciones a los proponentes en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta, siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Igualmente, podrá solicitar a los proponentes hasta la adjudicación, **subsanan** todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje.

El proponente deberá responder a las solicitudes de aclaración y subsanación **dentro del término fijado por** El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana- ESCUELA DE POSTGRADOS FAC en el **Cronograma**.

En el evento que el oferente no de respuesta dentro del término al requerimiento de aclaración o subsanación que le haga bien sea en el momento de evaluación de las ofertas o con ocasión en las observaciones presentadas oportunamente dentro del traslado de las mismas El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana, la oferta será rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (sentencias 26 de febrero de 2014. exp. 25.804, sentencia de 12 de noviembre de 2014. exp. 27986, sentencia de 12 de noviembre de 2014. exp. 29855).

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana- ESCUELA DE POSTGRADOS FAC, debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma del proceso.

NOTA: ES OBLIGACIÓN DEL OFERENTE CONFIRMAR QUE LOS DOCUMENTOS ALLEGADOS EN RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD HAYAN SIDO RECIBIDOS EN LA PLATAFORMA SECOP II DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

20. Declaratoria de Desierta

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana, declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el Ordenador del Gasto del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea - ESCUELA DE POSTGRADOS FAC, no acoja la



recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

21. Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana- ESCUELA DE POSTGRADOS FAC, rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

- 1) Cuando se evidencie que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
- 2) Cuando se evidencie confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
- 3) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a EL MINISTERIO.
- 4) Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
- 5) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- 6) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
- 7) **Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial TOTAL y/o efectuada la corrección aritmética por el Comité Económico Evaluador lo supere.**
- 8) Cuando no se presente al momento de cierre del proceso, junto con la propuesta de requisitos habilitantes el Anexo de Propuesta Económica.
- 9) Cuando el oferente no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
- 10) Cuando el proponente no esté debidamente inscrito y clasificado en el registro único de proponentes de la cámara de comercio de acuerdo a la normatividad vigente y exigencia del presente pliego, el cual deberá estar en firme.
- 11) Cuando la oferta es presentada por un Proponente distinto al que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.
- 12) Cuando se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición.
- 13) Cuando el oferente no aporte en el término establecido por El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana, los documentos objeto de subsanación o las aclaraciones solicitadas (**Sentencias 26 de febrero de 2014. exp. 25.804, sentencia de 12 de noviembre de 2014. exp. 27986, sentencia de 12 de noviembre de 2014. exp. 29855**)

22. Acuerdos comerciales

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección.

Tabla 2 - Cobertura Acuerdos Comerciales

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	si	no	no	No
	México (*)	si	no	no	no
	Perú	si	no	N/A	no
Canadá		si	no	N/A	no
Chile		si	no	no	no
Corea		si	no	N/A	no
Costa Rica		si	no	N/A	no
Estados AELC		si	no	N/A	no



Estados Unidos		si	no	N/A	no
México (*)		si	no	no	no
Triángulo del Norte	El Salvador	si	Si	Si	si
	Guatemala	si	Si	Si	si
	Honduras	NO	si	Si	si
Unión Europea		si	no	No	no

23. Adjudicación

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana- ESCUELA DE POSTGRADOS FAC, realizará la adjudicación según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación, elaborado por el Comité Económico Evaluador, mediante la consolidación de los conceptos emitidos por los Comités Evaluadores. El ordenador del Gasto, por medio de acto administrativo motivado adjudicará el Proceso al Proponente ubicado en el Primer Orden de Elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del Proceso, si a ello hubiera lugar.

En el evento que el Ordenador del Gasto o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto.

24. Supervisión

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana- ESCUELA DE POSTGRADOS FAC, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal del Contrato	CT. MAYRA MORENO MEZA	GRUAC
Supervisor Suplente del Contrato	CT. CAMILO NUÑEZ ROJAS	GRUAC

El supervisor ejercerá el control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo y deberá seguir los procedimientos que le aplican en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Fuerza Aérea Colombiana.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor, las cuales deben ir con copia al Ordenador del Gasto. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al Supervisor o Interventor, e igualmente enviar copia al Ordenador del Gasto, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana- ESCUELA DE POSTGRADOS FAC.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor o interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 10 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al Ordenador del Gasto, para que este tome las medidas que considere necesarias.

El Supervisor o Interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.



25. Cronograma

El cronograma del proceso se encuentra dentro de la Plataforma del SECOP II, excepto las siguientes fechas que no contempla la plataforma y deben ser tenidas en cuenta:

Tabla 3 - Cronograma del Proceso de Contratación

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Audiencia Informativa Preliminar	6-JUNIO-2018 09:00 HORAS	ESCUELA DE POSTGRADOS FAC- BOGOTA - CARRERA 11 No 102-50 TERCER PISO
Comité de adquisiciones aprobación pliego de condiciones definitivo	ANTES DE LA EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA.	
Audiencia de asignación de Riesgos y aclaración de pliegos	19-JUNIO-2018 09:00 HORAS	
Plazo para subsanar documentación e información dentro del lapso de evaluación	DESDE EL 27 AL 29 JUNIO DE 2018 15:00 HORAS	PLATAFORMA SECOP II
Evaluación Ofertas	DESDE EL 27 JUNIO AL 29 DE JUNIO DE 2018 17:00 HORAS	ESCUELA DE POSTGRADOS FAC-CARRERA 11 No 102-50
Respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación	SE REALIZARÁ MEDIANTE DOCUMENTO	PLATAFORMA SECOP II
Sesión del Comité de Adquisiciones	ANTES DE LA EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DESIERTA	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – ESCUELA DE POSTGRADOS FAC DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Proyecto de Pliego de Condiciones.